



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1998 que modifica la ley 9 de 1989, el Decreto 1077 de 2015, el decreto 150 de 2020 y demás Normas legales complementarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la señora SANDRA PATRICIA VARGAS AVILA, identificada con cedula de ciudadanía No 52.318.732 de Bogotá, en su condición de Gerente C.O de ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter anónimo, con domicilio principal en Neiva, matriculada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número de matrícula mercantil No. 00012126, radicó el cinco (5) de febrero de 2020 una solicitud de licencia de intervención de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para adelantar las siguientes obras en espacio público del área urbana del municipio de Pasto, así:

- Rotura de andes y vías del casco urbano de la población, de acuerdo con el programa de cobertura de redes de la empresa.
- Excavación y relleno para la instalación de las redes y tuberías en el casco urbano del municipio.
- Restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo de acuerdo con las especificaciones técnicas de la empresa.
- Limpieza y retiro de escombros depositados en el sitio indicado por parte de la Alcaldía
- Construcción de acometidas Domiciliarias.

Que los artículos 2.2.6.1.1.3, 2.2.6.1.1.12 y 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 del año 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y Territorio, determinó la competencia para la expedición de éste tipo de licencias, en los municipios y distritos.

Que mediante Decreto 150 del 21 de Febrero de 2020 el Alcalde de Pasto delegó al Secretario (a) de Planeación Municipal, la función expedir las Licencias de



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Que con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Secretario de Planeación Municipal, resolvió mediante Resolución No. 053 de marzo de 2020, ampliar el plazo para resolver la solicitud de licencia de intervención del espacio público, presentada por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

Que con el objeto de cumplir con el trámite previsto en la norma, la Secretaría de Planeación Municipal, publicó aviso el cual permaneció fijado en lugar público de ésta dependencia, desde el 05 de marzo de 2020, para dar a conocer a terceros que pudieren estar interesados en el trámite. Así mismo, se remitió a la Oficina de Comunicaciones una copia para su publicación en la página WEB del Municipio, en cumplimiento de lo contemplado en el art. 37 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria por causa del virus COVID 19 y dio directrices para hacerle frente a su propagación.

Que el Alcalde de Pasto, mediante decreto No. 189 del 13 de marzo de 2020 adoptó las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes tomadas por el ministerio de salud mediante resolución 385 de 2020, relacionadas con la contención del virus COVID - 19 en el Municipio.

Que el Presidente de la República mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas y limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que el Gobierno Municipal a través del decreto No. 200 del 24 de marzo de 2020, adoptó las instrucciones impartidas por el Presidente de la República mediante el decreto 457 de 2020, con el fin de evitar la propagación del virus COVID 19.

Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en el que se adoptaron medidas para garantizar el funcionamiento eficiente y democrático de la administración pública y la observancia de los deberes del



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Estado y de los particulares durante el Estado de Emergencia; entre ellas se destacan (i) la Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de manera parcial o total y (ii) La flexibilidad de plazos y procesos, por citar algunas.

Que el Alcalde del municipio de Pasto en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Municipal, expidió el decreto 0207 del 31 de marzo de 2020, mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas en varias Secretarías entre ellas la de Planeación Municipal, ante la imposibilidad de procurarlas en plena cabalidad.

Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial luego de solicitar mediante acta de aclaraciones y observaciones, la información pertinente, hizo un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano del proyecto presentado por la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA**, así como de su coherencia con el Plan de ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollan y complementan, luego de lo cual expidió concepto concluyendo que la empresa peticionaria cumple con la aclaración de los temas requeridos.

Que en concordancia con lo anterior, la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial expidió concepto favorable para la expedición de la licencia y la ejecución del proyecto presentado por **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

Que como requisito previo para la consecución de la licencia se efectuó la liquidación de las obras de reposición para que se dé cumplimiento a lo previsto en el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, que establece:

"...De manera excepcional, el municipio permitirá que las entidades públicas diferentes al municipio realicen estos trabajos cuando se trate de proyectos de ampliación de redes de servicios públicos domiciliarios, en el cual deberá efectuarse un depósito en dinero equivalente al 100% del valor de la obra de reposición de pavimento y deberá garantizarse mediante una póliza de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país o mediante constitución de una garantía bancaria, a juicio del municipio..."



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Que **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** ha constituido con el lleno de los requisitos legales y de acuerdo con la liquidación expedida por la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, la Póliza No. 2022146 expedida por la empresa JMALUCCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., equivalente al 100% del valor de las obras de reposición, con vigencia de Cumplimiento de dos (2) años y de Estabilidad de la Obra de cinco (5) años, aprobada mediante Resolución No. 60 de 2021 de la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto.

Que mediante decreto número 132 de 2021 se reanudan los términos administrativos en la Secretaría de Planeación Municipal, momento en el cual en aras de garantizar la intervención de terceros interesados en el proceso, se publicó el aviso de información por segunda vez en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal. De igual manera se remitió nuevamente a la Oficina de Comunicaciones para su publicación en la página WEB.

Que mediante Decreto 168 de 2021 el Alcalde del Municipio de Pasto, delegó en el Secretario de Planeación Municipal la competencia para la aprobación, constitución y firma de un Fideicomiso Mercantil irrevocable con fines de Garantía que se requiere para cumplir con el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario Municipal, así como la solicitud a la Fiduciaria del giro o restitución de los recursos, dentro del trámite de expedición de licencias de intervención del espacio público.

Que para los efectos antes señalados, el Secretario de Planeación Municipal y la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P suscribieron la carta de instrucciones para la constitución de un Fideicomiso Mercantil irrevocable con fines de Garantía.

Que la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P, LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A y el Secretario de Planeación Municipal, suscribieron el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía.

Que en mérito de lo expuesto,



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter anónimo, con domicilio principal en Neiva, matriculada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número de matrícula mercantil No. 00012126, para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, para adelantar las siguientes obras en espacio público del área urbana del municipio de Pasto, en las siguientes condiciones:

- Descripción de la intervención según tipo de pavimento :

CUADRO DE AREAS Y LONGITUDES PROYECTO DE DISTRUBUCIÓN ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.							
TIPO DE TERRENO A INTERVENIR	TOTAL METROS LINEALES SOLICITADOS	AREAS A INTERVENIR LARGO Y ANCHO DE ROTURA					
		Largo	ancho	Largo	ancho	Largo	ancho
ZONA VERDE	26.970	22.789,6	0.25	3.236,3	0.30	944	0.60
ANDÉN EN CONCRETO	101.995,34	86.186	0.25	12.239,3	0.30	3.569,83	0.60
CALZADA ASFALTO	4.589,55	3.878	0.25	550,6	0.30	160,6	0.60
CALZADA CONCRETO	14.436,62	12.198,8	0.25	1.732,3	0.30	505,3	0.60
CALZADA ADOQUIN	6.048,5	5.110,8	0.25	725,6	0.30	211,6	0.60
TOTAL	154.040,01						

- Según el cronograma presentado por la empresa y aprobado en la presente resolución, se plantean obras a partir de la ejecutoria de la licencia, lo cual se resume en el siguiente programador con base en el anexo anillos.pdf para la ejecución de obras en cincuenta y un (51) semanas:





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

CRONOGRAMA EN SEMANAS

ACTIVIDAD		DURACIÓN DEL PLAN EN SEMANAS	INICIO REAL SEMANA	FINAL REAL SEMANA
Camino real	1	7	0	7
La Colina	1	7	0	7
Miravalle	1	7	0	7
Figueroa	1	7	0	7
Laureles,	2	7	4	11
Villa San Rafael	2	7	4	11
San Juan de Dios	2	7	4	11
Vivienda Cristiana	2	7	4	11
Veracruz	3	7	8	15
Las Margaritas	3	7	8	15
El Dorado	3	7	8	15
Santa Ana	3	7	8	15
Prados del Oeste	4	7	12	19
Las Margaritas	4	7	12	19
Panamericano	4	7	12	19
La castellana	4	7	12	19
Mariuz	5	7	16	23
San Vicente	5	7	16	23
Jorge Giraldo	5	7	16	23
Sindamanoy	5	7	16	23

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



SC-CER367095





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

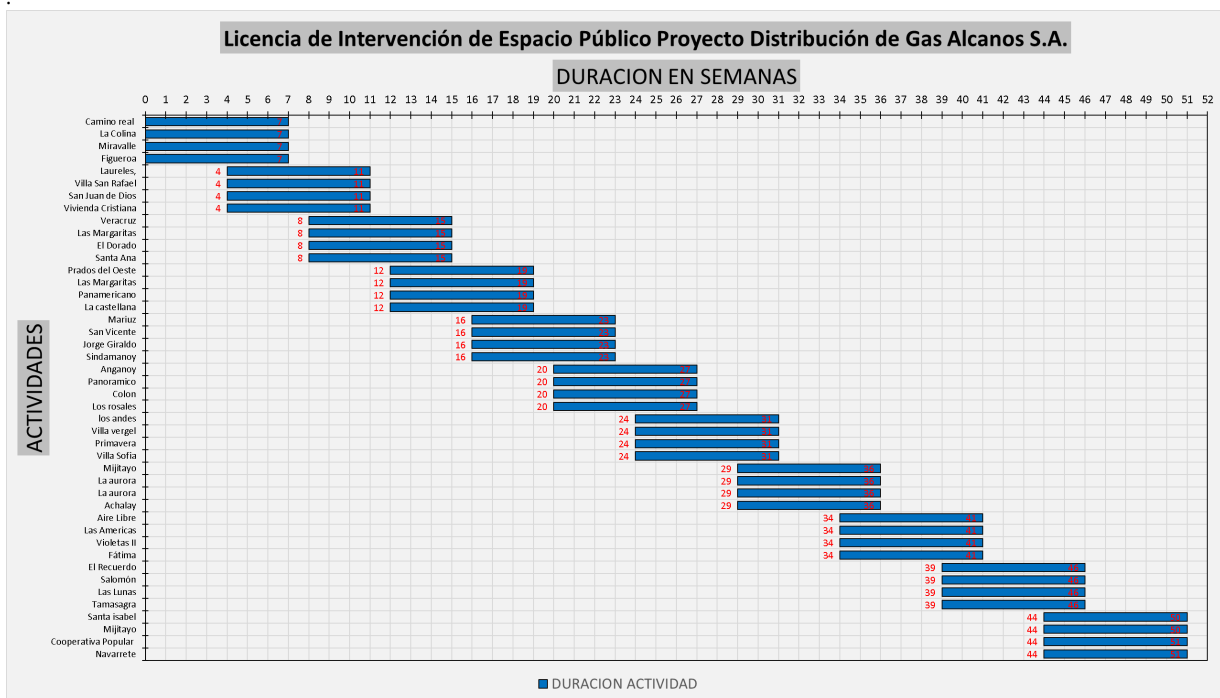
Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

ACTIVIDAD		DURACIÓN DEL PLAN EN SEMANAS	INICIO REAL SEMANA	FINAL REAL SEMANA
Anganoy	6	7	20	27
Panoramico	6	7	20	27
Colon	6	7	20	27
Los rosales	6	7	20	27
los andes	7	7	24	31
Villa vergel	7	7	24	31
Primavera	7	7	24	31
Villa Sofia	7	7	24	31
Mijitayo	8	7	29	36
La aurora	8	7	29	36
La aurora	8	7	29	36
Achalay	8	7	29	36
Aire Libre	9	7	34	41
Las Americas	9	7	34	41
Violetas II	9	7	34	41
Fátima	9	7	34	41
El Recuerdo	10	7	39	46
Salomón	10	7	39	46
Las Lunas	10	7	39	46
Tamasagra	10	7	39	46
Santa isabel	11	7	44	50
Mijitayo	11	7	44	50
Cooperativa Popular	11	7	44	51
Navarrete	11	7	44	51



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.



Parágrafo 1: En caso de no cumplirse el cronograma aprobado, se realizará el procedimiento administrativo que corresponda, tendiente a hacer efectiva la garantía por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, consagrado entre otros en la carta de instrucciones suscrita por las partes para la constitución de una fiducia mercantil con carácter de garantía.

Parágrafo 2. **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, bajo la supervisión de una interventoría externa, una vez intervenido el espacio público adelantará las obras de reposición de vías y andenes conforme a los diseños y especificaciones técnicas estipuladas en el proyecto, los manuales de construcción de vías y andenes y demás normatividad técnica, entregando las obras en las mismas o mejores condiciones en las que se encontraban antes de la intervención por tramo intervenido.



SC-CER367095





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

- **LA INTERVENTORIA EXTERNA** contratada por **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, mediante informe escrito reportará a la Secretaría de Infraestructura la fecha de inicio calendario de los tramos a intervenir en el espacio público en concordancia con el Cronograma de Intervención por Tramos. Indicará adicionalmente los anillos intervenidos y terminados, junto con un reporte de obra ejecutado en el cual se incluirá: (I) Un plano con los diámetros de tubería tendida, (II) Ubicación de Poliválvulas, (III) registro fotográfico del sector después de intervenido. (IV) pruebas de laboratorio de Control de Calidad de los Concretos y asfaltos, y espesores de reposición a fin de que estas obras sean recibidas por el Municipio. En estos informes se determinará con exactitud los metros lineales y o metros cuadrados de pavimentos y andenes intervenidos, espesores y acabados de los mismos.

- La Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega del informe de la Interventoría, evaluará la información suministrada, dará el visto bueno y coordinará visitas a los barrios intervenidos para verificar el estado de las reposiciones desde el punto de vista estructural y técnico. Estas visitas serán efectuadas a más tardar dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del visto bueno del informe de que trata el numeral anterior. En caso existir correcciones al informe previo el visto bueno, la Interventoría contará con 5 (cinco) días calendario para su respectiva corrección o aclaración.

- Si llegara a existir alguna inconformidad en las obras civiles de reposición, o de no entregar la interventoría el informe mensual, o las correcciones, la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal dentro de los siguientes diez (10) días calendario posteriores a la visita o a la falta de entrega del informe de la Interventoría o de las correcciones del mismo, previo visto bueno, elevará un acta en donde se detalle según visita el sector y análisis de la intervención y la cuantificación de la reposición. El Ejecutor de las obras autorizadas por la licencia es decir **ALCANOS DE COLOMBIA S.A** contará con cuarenta y cinco (45) días calendario para restaurar las condiciones originales del espacio público objeto de intervención por tramo.

En caso de que la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A** no cumpla con la obligación de restaurar las condiciones originales del espacio público objeto del



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

acta que detalla según visita, el sector, análisis de la intervención y la cuantificación de la reposición dentro de los 45 días calendario contados a partir del traslado a **ALCANOS DE COLOMBIA S.A** de dicha acta, la Secretaria de Infraestructura después de la visita correspondiente, con la cuantificación de las intervenciones, procederá a realizar la reposición de los tramos intervenidos con cargo a los recursos del depósito constituido mediante fiducia, previo acto administrativo motivado el cual será presentado a la FIDUCIARIA para que esta proceda a entregar los recursos a favor del municipio sin más requisitos.

Cuando la obra que se encuentre ejecutada esté a satisfacción, se levantará la respectiva acta de recibo en la que se incluirán las cantidades de obra de acuerdo a los metros lineales recibidos, cuantificación necesaria para la restitución de los dineros a favor del ejecutor de la obra. El acta de recibo a satisfacción deberá suscribirse a más tardar dentro de los veinte (20) días contados a partir de la visita del informe presentado por la interventoría externa contratada por la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

En el evento excepcional de que **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, una vez concedida la licencia, decida adelantar el proyecto en forma parcial, se levantará un acta con las Secretarías de Planeación Municipal de Pasto e Infraestructura y Valorización Municipal en la cual se establezca el área o áreas a intervenir, el valor total de las obras de reposición y se ajustará el valor de las garantías para dar aplicación al parágrafo tercero del artículo 174 del Estatuto Tributario de Pasto.

En el evento en que **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, una vez concedida la licencia, decida no ejecutar el proyecto, así lo comunicará por escrito a la Secretaría de Planeación Municipal de Pasto. Para esos efectos la Secretaría de Planeación y **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, levantarán un acta en la que se haga constar dicha circunstancia a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación de la comunicación escrita presentada por **ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**

- Por funciones, la Supervisión de la ejecución técnica estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

El proyecto “de Licencia de intervención y ocupación de espacio público Distribución de Gas Natural en el municipio de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño”, debe contar con Interventoría externa contratada por la Empresa Alcanos para realizar el control técnico de la ejecución, con responsabilidad de ajustar toda intervención a los términos de la licencia.

- El seguimiento y control técnico de las obras estará a cargo de la Interventoría externa contratada por la empresa alcanos de Colombia, quien mediante un canal de comunicación directa con el supervisor de la obra por el Municipio de Pasto, entregará informes de ejecución dado el impacto que la obra tiene sobre las actividades urbanas. La Interventoría entregará al supervisor informes mensuales, con los inicios de obra y de las obras ejecutadas de acuerdo al cronograma, junto con las especificaciones técnicas presentados en la solicitud de la licencia.
- El Municipio de acuerdo con la magnitud de las intervenciones integrará un comité técnico de supervisión de las obras para que apoye en su labor al SUPERVISOR, el cual será conformado por diferentes secretarías.
- Una vez conformado el referido comité, podrá ser convocado por el supervisor para coordinar las labores de recepción de obras.
- La interventoría externa contratada por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA deberá contar con el profesional idóneo, según la normatividad técnica, para suscribir el memorial de responsabilidad de las intervenciones.
- El informe presentado por la interventoría externa deberá contener las evidencias del cumplimiento de todos los procesos que abarca el proyecto: el cumplimiento de los planos y especificaciones así como el estricto cumplimiento del cronograma por sector y anillo de intervención de acuerdo a la propuesta que hace parte integral de la licencia; garantía



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

del sometimiento a las normas técnicas y ambientales, bioseguridad y salud ocupacional, de calidad y seguridad en la construcción del gasoducto, de trazabilidad a las estructuras intervenidas del espacio público, de la gestión social, de cumplimiento a la ocupación del espacio Público autorizada, al Plan de Manejo de Tránsito, al Plan de Manejo Ambiental, al Plan Integral de calidad, salud y seguridad en el trabajo y al tratamiento de las PQRD's derivadas de las intervenciones al espacio público.

- El informe técnico de interventoría externa debe reflejar la trazabilidad desde el estado en el que se encontró la infraestructura de espacio público, sean andenes o estructuras de pavimento, referenciando los espesores, resistencia de materiales, capacidades de soporte, y del mismo modo en las reposiciones reflejando el cumplimiento a las condiciones estructurales originales y su comportamiento frente al tráfico del sector intervenido.
- El informe deberá presentar los ensayos de laboratorio suministrados por el constructor y revisados por el interventor, donde se reflejen los controles de calidad que la misma empresa ejecuta y sirven de referencia para evaluar la calidad de los productos entregados para la reposición de andenes y de estructuras de pavimento. El supervisor de la obra por parte del Municipio validará el cumplimiento de las normas INVIAS.
- El informe técnico de interventoría deberá estar acompañado de un registro fotográfico, donde se permita observar las condiciones antes y después con base en las características de acabado y las evidencias de las capas que hacen parte de la estructura de los pavimentos, junto con la construcción de juntas y dilataciones.
- Para efectos de tramitar el aval descrito en El Procedimiento numeral 2.2.2.1 del documento "descripción técnica del proyecto" se deberán realizar los siguientes pasos:



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Solicitud escrita a la Interventoría
 2. Determinación de los sitios de corte donde se debe pasar de andén a vía en formato previsto para ello.
 3. La interventoría remitirá el formato previsto para visto bueno de la supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Valorización.
- Con base en la ley 1523 de 2012 la empresa tiene la obligación de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 que dispone:

ARTÍCULO 42. ANÁLISIS ESPECÍFICOS DE RIESGO Y PLANES DE CONTINGENCIA. Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- Y a su vez el Plan de ordenamiento territorial Acuerdo 004 de 2015

"Artículo 114. Gestión del riesgo para servicios públicos y tecnologías de la información. Las empresas prestadoras de servicios públicos y tecnologías de la información y las comunicaciones, deberán realizar sus propios "Planes de Gestión del Riesgo y Contingencia", los cuales integraran el análisis de amenazas, vulnerabilidad y riesgo, con el fin de determinar las medidas que adoptarán para la reducción de la vulnerabilidad funcional y del riesgo, así como aquellas que permitan el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante eventos.





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

La administración municipal reglamentará lo relacionado con los planes de gestión del riesgo y contingencia para las empresas de servicios públicos y tecnologías de la información y su procedimiento de aprobación."

- De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial:

"Artículo 136. Gas natural. La construcción de las redes de gas debe realizarse teniendo en cuenta la norma técnica colombiana NTC 3728 para la construcción de líneas de transporte y redes de distribución de gas y las actualizaciones permanentes que respondan en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

La infraestructura del componente de gas natural domiciliario en suelo urbano se encuentra espacializada en el Plano No. EFS6."

Parágrafo 3.- Hacen parte integral de la licencia de intervención de espacio público el documento *"Descripción técnica del proyecto de distribución de Gas Natural para trámite de licencia de intervención y ocupación de espacio público en el municipio de San Juan de Pasto, Depto. de Nariño"*, la solicitud con las aclaraciones y correcciones solicitadas en el acta de observaciones de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y las recomendaciones técnicas contenidas en el Oficio 1521/0202-2020 emitido por la Subsecretaría de Infraestructura Urbana como supervisor de la obra por parte del Municipio y todos los documentos, anexos y planos presentados por la empresa ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P

También hacen parte de la presente resolución, las instrucciones particulares para la constitución de la garantía requerida por el parágrafo III del artículo 174 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, en relación con la reposición de pavimento andenes y vías a cargo de ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P en desarrollo del proyecto de *"Construcción de redes tendientes a la provisión del servicio público de gas natural en el Municipio de Pasto"* junto con el contrato de constitución de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos con fines de garantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer como constructor responsable de cualquier

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II





RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

daño o perjuicio, a la empresa **ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**

ARTÍCULO TERCERO.- El solicitante de la licencia y responsable de las obras está en la obligación de ejecutarlas, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público el cual deberá conservarse en el estado en el que se encontraba antes de la intervención y además libre de escombros y averías.

ARTÍCULO CUARTO.- En virtud de las obras **ALCANOS DE COLOMBIA S.A.E.S.P,** asumirá bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas.

ARTÍCULO QUINTO.- Copia de la presente resolución se enviará a la Dirección de Espacio Público para que realice los controles e Inspecciones correspondientes y a la Secretaria de Transito y Transportes del Municipio de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- La parte resolutive del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras en caso de ser necesario, con las Secretarías de Infraestructura y Valorización Municipal, Gestión Ambiental del Municipio, Dirección de Espacio Público, Avante o Empopasto S.A.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la CREG.



RESOLUCION No. 79 de 2021
(23 de abril)

Por medio de la cual se concede licencia de intervención y/o ocupación de espacio público en la modalidad de rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado en Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


GERMAN ORTEGA GOMEZ
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó:
Carolina Escandón Bucheli
Asesora Jurídica SPM

Aprobó:
Ing. Diego Paúl Martínez
Subsecretario de Aplicación de Normas.

Aprobó:
Arq. Enrique Riascos Villareal
Subsecretario de Ordenamiento Territorial.